

ARCHIVO MUNICIPAL

DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000110	ORDENES Y REALES ORDENES

FECHA: 1783

LEGAJO: 23

Nº DE EXPEDIENTE: 1

PLANERO:



ENterado el REY reflexivamente de el es-
 tado de los fondos de Granos y marave-
 dis que tenian los Positos antiguos,
 y fundados en tiempo de la Superintendencia Ge-
 neral de este Ramo, los que se hallaban reparti-
 dos en débitos y existencias fin de Diciembre de
 1781 en diferentes Pueblos del Reyno, y los que
 deben tener posteriormente: solicitud de varias Jus-
 ticias é Interventores, para la moderacion de la
 parte que se estimase, bien en granos, ó marave-
 dis, por contemplar quedarle lo suficiente à pro-
 porcion de sus vecindarios, situacion, y calidad de
 los territorios, y otras circunstancias que han mani-
 festado; y atendiendo al mismo tiempo à que no
 les falten los precisos socorros que necesiten en la
 sementera, barbechera, recoleccion de frutos, y otras
 urgencias extraordinarias que puedan acaecer en
 años de escasez de cosecha, para que no desfallez-
 ca la Agricultura, antes bien vaya en aumento, y
 los pobres sean igualmente socorridos en el Pana-
 deo, en las ocasiones que lo requiera la necesidad:
 Ha venido S. M. por todas estas consideraciones, guia-
 do del Paternal amor que conserva à sus Vasallos,
 para facilitarles los alivios, que à su Real Piedad han
 parecido mas propios al logro de tan saludable idea,
 señalar en los Positos de los Pueblos que refiere de
 ese Departamento las siguientes partidas.

- Ala Villa de Bariax 20000.
- Ala de Peña de Pedro 20000.

Cuyas cantidades (que deben existir en el Arca de

ca-

cada Posito, y débitos particulares, que exigirán inmediatamente de los deudores) se han de entregar à *D. Rafael de la Cavalleria*, comisionado por la Junta del Banco Nacional de San Carlos en la villa de *Almagro*, para destinarlas à dicho Banco, donde se darán las acciones que correspondan, y se pagarán à su tiempo las utilidades, ganancias ò intereses que les pertenezca, por cuyo medio logrará cada Pueblo el alivio que es consiguiente, y además le tendrán siempre que haya alguna urgencia, acudiendo al Banco, donde percibirán los maravedis que necesiten, afianzando con sus acciones, ò entregandolas, precediendo mi noticia, y aprobacion de S. M. conforme à lo prevenido en la Real Cedula de Ereccion del Banco. Como el designio de S. M. es que dichos fondos sobrantes, y especialmente los Granos, sirvan à los Ramos de Provision de Marina y Egercito encargados al Banco, gozando los Pueblos de la prorrata de ganancias que les toque en el diez por ciento, concedido por S. M. à esta Administracion: Lo hará V. S. saber por Vereda à las Justicias, è Intervenores de los enunciados Positos, para que tenga cumplido efecto la referida entrega, tomando recibo de el citado Comisionado, el qual se entregará à V. S. y me dirigirá con los demás de cada Posito, quedando en la Escribanía de esa Subdelegacion razon puntual para formalizar en la Contaduría de los Positos del Reyno en esta Corte, con la Junta de Direccion del Banco, las acciones correspondientes à cada Posito: Y de esta Orden ha de tomar la razon Don Juan Antonio Bringas de la Torre, Caballero del Orden de Alcantara, Secretario de su Magestad, y Contador general de todos los Positos del Reyno.

Dios



Para despachos de oficio quatro hras.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEFECIENTOS OCHENTA Y TRES.

D. Juan Antonio Serrano y Ziera del Consejo de S. M. Real Cede del Cumen Notario de la Real Chancaria de Granada, y Jefe Mayor de la Casa de Alcazar y Refugio de la Plaza de San Pedro, y Barraca, de este Partido, como Jefe del Consejo Ordinario del Tribunal de la Real Caxa Orden de los Señores Directores del Banco Nacional de S. Carlos, Diferida p. D. Juan de Zambrana, cura de este Corral Decreto puesto en ella es todo del tenor sig. =

En la villa de Alcazar. Los señores Corrales de la Villa de Alcazar. Los señores Directores del Banco Nacional de San Carlos han venido a ver que el Sr. D. Juan de Zambrana, cura de este Corral, con destino a este Partido, para que con el auxilio de los señores delegados de este Partido, proporcione se pongan en estas Casas de este Corral para con ellas acudir a la compra de Granos de la proxima cosecha y vender al subm. de la Real Puigada de Corrales y de mas tropa que se quiera p. esta Prov. Entre ellos se comprende Varran en Venecia, y las Penas de S. Pedro en Venecia y otros mill, y p. d. r. e. n. e. me que se halla el Cavallero Subdelegado de esos dos Positos y que debe estrechar a los Mayordomos de Depositos de ellos, para que acudan cada uno con

Respecto, siendo preciso que estos Caudales
se entreguen en Arca para cumplir
con las Ordenes, mereo previendo a
N. S. este acuerdo, a fin de que por Ordenes
estrechadas de porvenir para que cum-
dan, pues de no guardarse se pasara el tpo.
de la Recob. de Granos, in poder de area,
De fecho de Caudales lo que seria en perjuicio
de los Intereses de la Real Hacienda a lo que
y. s. no dexa lugar de un semeabua, i han
pasado la respectiva Orden a los ss. subde-
legados de Positos p. el Ex. S. Conde de fle-
nda blanca a este mismo fin, y que estos
Caudales han de ser en dinero e fechos. Es,
pero que sin pérdida de Corras seme con
este p. parte de N. S. sobre el estado de los
guarenta y dos millrs, y para quedar se
pondran en mi Poder, pues de no verificarse
se breben, para en pagar la compra de
Granos me previse a Curia la superio-
ridad para no malograr el tpo. Corras
morbo me ofrecio a la Dipos. de N. S. con
el mas Verdadero afecto y pido año
que su M. de C. Real y Junto 3 de 1783 =
B. S. M. de N. S. rimas a tenor de San-
ta Barbara = B. D. Juan Antonio Serrano y
Zera =

Decreto 7 de Mayo y Julio 13 de 83 = Libere nuevo
Depacho a las Juntas de las Penas y Barrax

para que en el t. m. de nueve dias de como sean
queridos pongan en Poder de Juan Antonio Serrano
verino de C. M. Real las respectivas Carridades
que les estan paradas a sus Positos, siendo de
su quencia y trasq. las Reales de S. M. de
Serrano =

Corresponde con el Real, que dha. J. m. y N.
Junta cumplan segun se previene en dha.
Orden y Decreto, y le pagaran al Conductor su
trabajo. Lo y v. m. y con la dha. p. parte
a continuar, p. dha. J. m., lo mandaran debol-
ber al Conductor, para verlo con las demas
obradar en el asunto; fho en Alcazar de la
torre de Jullro a mill de set, ochenta y tres =

Juan Antonio
Serrano y Cera

do real
B. S. M. de N. S. =

Seraian Ramon
P. P. =

Penas de Pedro, previente p. m. conductor el desp. v. m. de g.
antecede, ante el Ex. Conde de Alava a dha. g. tiene
en la Comunidad de J. m. con dha. dha. de
las Penas de Pedro, en ello, y segun sus d. m. de
año de mil set. ochenta y tres, y p. v. m.
Dijo: se saque copia del orden q. incluye
y levere a d. punto del t. m. P. m. de set. m. de
do = depachando al Ex. m. de, an lo mande

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]

Que
la
P.
E.

[Handwritten text, likely a portion of a royal decree or order]

En A. M. de Villera
concedo acajua
a Parra x

[Main handwritten text on the right page, including a circular mark and several lines of script]

unos arts. ágraduados, y del mis-
mo ipõ. le publicamos reserva á su
nos de x. no sedro lido. p. d. vnias al

Quia arts. m. a. p. vnias
7 de mayo 28 de 1783.

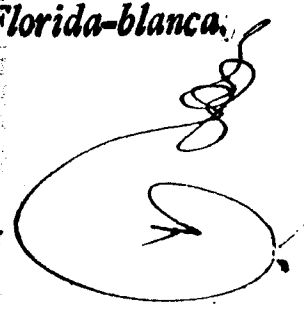
M. arts. m. m. a.
7 seg. serv.

Miguel Morales
Diego Barrios
Alfonso Zernados
de la libreria
Juan, quin
tanilla

Don Juan...

Dios guarde à V.S. muchos años. Aranjuez diez y seys
de Junio de 1783.

El Conde de Florida-blanca.



Queda tomada la razon en
la Contaduria General de
Positos del Reyno. Madrid
Dies, y siete de Ho.

Pringaz

Señor Don Juan Antonio Vexano y Leza.

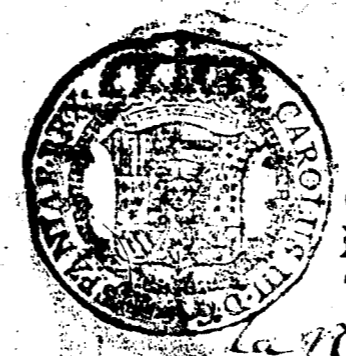
C. Alcarán

El Conde de Huelva
Dios guarde a V. M.
de Junio de 1786

El Conde de Huelva

no me en el abnno abnno
ab Invenca abnno abnno
divn M. enca abnno abnno

Cumplido Grande en modo y forma



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEFECIENTOS OCHENTA
Y TRES.

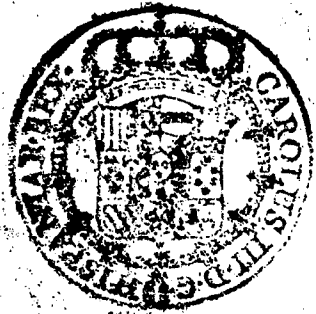
La Real Orden anterior y conia... y a
este auto se libra el Conxep. Despacho a las
Jun. y Junta de Portos a las Villas de Paray
y Penas a 3^o Pedro, C. B. D. Indio de El Moral
y Mojula q^{ta} se perpetuo y then a Carta de
esta Cua de Huelva p^{ta} ausencia y m
bram. del B. propietario que lo es y S. M. lo
probero mando y firmo en ella a 20 de
mes de Junio de mill setec. ochenta y tres a

M

Moral
D

Arrem

Sebastian Ramon
9122
D



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES.



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES.

Yo el Rey el Moral y Anula Per. perpetuo
de herencia de correo de esta ciudad de Murcia por
ausencia y nombram^{to} del Sr. propietario q.
lo es por su Mag^{da} =

Mag^{da} Saver ala R. Jus. y Justicia de Per^{to}
de las Villas de Penas en^{te} Pedro y Barabo
esta Jurisdic^{ion} como por el correo heredi
nario herediado una R. orden del pa
nario por el Co. mo. Sr. conde de Florida
Blanca cuyo tenor y el auto a ella
por mi procedido son como sigue =

Orden y Encomienda del Rey Respetado el estado de
los fines corona y sus q. fuerian los Per^{to}
amigos y fundados en ago de la Superior
orden q. tal este n. m. lo q. se halla
van separados en deudas y existencias
fin de 1784. en dependencias Pueblos
el Reino y lo q. deuen tener Per^{to}
m. Solicitud de N. d. Jus. de S. m. en
venores para la moderac^{ion} de la Parue q.
costamase, bien en graner omes por con
templar quedarle lo suficiencia a prop^{os}
de los Decimarios situac^{ion} y calidad de q. los
terrenos y otras circunstancias q. han main
pedido y atendiendo al mismo tiempo a q.
no les falten los precisos socorros q. nece

suen en la semantena, barbechera, re
coleccion de frutos, gomas, orfenias, co
ta ordinaria qe puecan acceder en
años de escasez de derecha para qe no
desfallera la Agricultura, anas de
vala en aum. qe los Pueblos sean igualm
socorridos en el Parado en las ocasio
nes qe lo requiera la necesidad: hauien
do su ma. por todos estos conve
nias, quando el Patronal Anda qe con
sua de sus vasallas para facilitarle
los Miros qe asu a l. P. hampare
aio mas prop. al Esorio & tan salu
dable Idea señalar en los P. de los
Pueblos qe refiere de deparar. las
sig. P. Ma. U. a Barroto, Rodoso,
ata de Peña y P. Pedro, Rodoso, Cua
P. de los qe deuen existir en el Ma
cada P. de los P. de los P. de los P.
que se refieren qe deuen existir en el Ma
re) se han remarcado ad. Rafael
de la Gualleria comisionado por la Jun
ta del Banco nacional & S. Carlos
en la Villa de Almaden para destinar
los adho Banco donde vedaran las ac
ciones qe corresponden qe prepararan
su uso las utilidades canónicas qe se
revel qe se por la merca por cuyo medio
lozara cada Pueblo el Miros qe es con
quiere qe de mas le amon. qe qe aia
alguna orfenias. acciendos al banco
donde por abiran los mis qe necesitan
afianzando con sus acciones o en
gandola precediendo mi Noticia qe

proba. & sumas. conforme a lo preveni
do en la Real Cedula de execucion del Banco
como el designio de su ma. es qe. Los fon
dos de Sabanas y especialm. los oranos six
se ON ban a los ramos de Prov. & maxima y referi
do en el cargo al Banco qe orando los Pue
bles de la Provincia de Espana qe ley aque
en el die por cienas concedido por su
M. de la adm. de ora de. Sauez por ve
nia de las Just. & no de ventura de los e
municipales P. de los P. para qe a noa cumplido
efecto la referida enarea tomando recibo
el cargo comisionado el qual se enare
para asy qe me dirivira con los demas de
cada P. de los qe quedando en la Es. de los
deleg. raron P. de los P. para formalizar
en la contaduria de los P. de los P. de los P.
en esta corte con la Junta de Direc. el
Banco las acciones correspond. acciendos
to: De esta orden adetomar la raron
Dn Juan An. Prinos de la Torre Ca
ballero de su ma. & Mariana secreta
rio de su ma. y contador real de los
los P. de los P. de los P. de los P. de los P.
Arzobis. Die y seis de Junio de 1783, el
conde de P. de los P. de los P. de los P.
queda tomada la raron en la contaduria
real de los P. de los P. de los P. de los P.
Dn Prinos
Dn Juan Antonio Serrano y Riera
Cumplir & guardar en todo y por todo la
orden anterior con su inser. y de esta
cues se libre el corresp. de despacho
a las Just. y Junta de P. de los P. de los P.
& Navarra y Peña & S. Pedro, e l.

Setenta ochenta y tres de que yo el Sr. D. J. de S. J.
firmado en
Jen. de S. J.
del Abad

Saque las copias que
se mandan la papada
el v. de S. J.

M

Sr. Corregidor de la Villa & Alcazar.

Los SS. Directores el Banco Nacio-
nal de San Carlos, me han remitido ciertos
Libramientos de los Caudales que S. M. a
repartido a los Pujos, con destino a dicho Ban-
co, para que con el auxilio de los SS. Subde-
legados respectivos proporcionen se pongan
en estas Areas de mi cargo otros 12, para
con ellos acudir a la Compra & Grangas de
la proxima Cosecha, y atender al subm.
de la 2.ª mig. de la cosecha, y demas cosas que
se transmita por esta Nov.^a

Entre ellos se comprehenden: Penas
en Veinte mill y las Penas de San Pedro
en Veinte y dos mill, y pareciendome que
sera el Cav. Subdelegado de esos dos Pujos
to, y que deve esotrechar a los nuevos

Sextano

Setena
financiera
fuer

Caque la copia de
remanda y de pagar
el real dexo

M

mos, o Depositarios y ellos, para que
dan, cada uno con lo respectivo, y sien
preciso que enos Caud. emren prompto
en Arca para cumplir con las oñs, y
beo precisado a hazer a V. S. ene recuen
a fin de que pase oñs estrechas a dho
Depositarios, para que acudan, pue
retardarse, se pasara el tpo de la recolecc
e Drangos, sin poderlo hacer por defecto
Caud. lo que seria en perjuicio de lo
rejes de la R. Nacienda, a lo q. V. S. no da
lugar,

Segun se me hauya, se ha pagado
respectiva oñ a los SS. Subdelegados de
ta, por el Ex. mo. Sr. conde de Florida Blanca
a este mismo fin, y que enos Causales
han de ser en dinero Efectivo;

Espero que sin perdida e Conne

22 de Julio

Se me Comente por parte de V. S. Sobre el
Estado de los Quarenta y dos millas y p.
que dia se pondran en mi poder, pue de
no Verificarse Ovemente, para em
pezar la Compra e Drangos, me precisa
recourir a la Superioridad, para no ma
lograr el tpo;

Con este motivo me ofrecio a la dis
posic. de V. S. con el mayor celo, a fto. y pto
a V. S. que su. m. a. Ciudad Real
Y unio, 30, e 1783.

M. de M. sum. ciento e no.

Juan de Lambarni

Sr. D. Juan Antonio Serrano y Liza